 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO MADRYN	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 05 - 2026

“SERVICIO DE PLANACON”

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE PUERTO MADRYN

FECHA TOPE VISITA DE SERVICIO			
DIA: 02	MES: Julio	AÑO:2026	HORA: 13:00 hs.
FECHA TOPE DE PRESENTACIÓN			
DIA: 03	MES: Julio	AÑO:2026	HORA: 10:00 hs.
ACTO DE APERTURA			
DIA: 03	MES: Julio	AÑO:2026	HORA: 11:00 hs.


Sergio A. Bustos
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACION PORTUARIA
 DE PUERTO MADRYN


Martín Liendo
 DIRECTOR OPERATIVO
 ADMINISTRACION PORTUARIA PTO. MADRYN




SECCION I

INDICE

Nro	Sección	Título
1	I	Índice
2	II	Memoria descriptiva y cláusulas técnicas particulares
3	III	Cláusulas generales y particulares
4	IV	Planilla de cotización
5	V	Documentación de la propuesta
6	VI	Modelo de Contrato


Sergio A. Bustos
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION PORTUARIA
DE PUERTO MADRYN


Martin Liendo
DIRECTOR OPERATIVO
ADMINISTRACION PORTUARIA PTO. MADRYN

 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO MADRYN	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final

SECCION II

MEMORIA DESCRIPTIVA Y CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Memoria Descriptiva:

1. OBJETO

El presente Concurso, tiene como finalidad la contratación de terceros a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza Nro. 8/98 "PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA CONTRIBUYENTES AL MISMO" Anexo 19, por parte de la Administración portuaria de Puerto Madryn.

El propósito del plan es definir un sistema de preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, otras sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas provenientes de la actividad de buques, artefactos navales en jurisdicción de las instalaciones portuarias; de manipulación de hidrocarburos y otras sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas, de manera que exista una reacción rápida y eficaz, como así también una coordinación de esfuerzos y medios por parte de empresas privadas, cuando deban afrontarse emergencias originadas por derrames de dichos elementos.


2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES

El propósito de la contratación es, dar cumplimiento con las exigencias normativas nacionales e internacionales respecto del desarrollo de estrategias que garanticen la celeridad y efectividad de respuesta ante eventuales accidentes o incidentes de derrames de hidrocarburos no persistentes (*), dentro del área de jurisdicción portuaria; en busca de mantener las condiciones operativas y el cuidado ambiental.

*** HIDROCARBUROS PERSISTENTES** Se utiliza el termino persistente para describir a aquellos hidrocarburos que, cuando han sido derramados en del medio marino, suelen disiparse lentamente de forma natural debido a su composición química y que, por tanto, es probable que se extiendan y que requieran labores de limpieza. **LOS HIDROCARBUROS QUE NO SON**


Sergio A. Bustos
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACION PORTUARIA
 DE PUERTO MADRYN


Martín Liendo
 DIRECTOR OPERATIVO
 ADMINISTRACION PORTUARIA PTO. MADRYN

 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO MADRYN	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final

PERSISTENTES tienden a evaporarse con rapidez cuando se derraman y por lo general no precisan una limpieza profunda.

Aunque en los convenios y normativas internacionales no se defina con precisión el termino persistente, dentro de los hidrocarburos que reciben el calificativo persistente se incluye a los crudos, los fueloils, los gasóleos pesados y los aceites lubricantes. Dentro de los hidrocarburos que no se consideran persistentes se incluyen la gasolina, el diesel ligero y el queroseno. Con relación a las respuestas de los derrames, este término resulta de utilidad como indicación inicial que permite conocer si un tipo de hidrocarburo persistirá cuando haya sido derramado en el medio marino, lo que posiblemente exija una respuesta contundente y de cierta extensión en el tiempo.

Atento a lo especificado en el punto 1.1 y el punto 4.5 del PLANACON aprobado oportunamente por la PNA; -en la última auditoría- la respuesta a brindar se debe corresponder a lo siguiente:

2.1. Niveles de Respuesta

Los niveles de respuesta deben estar determinados de acuerdo con el riesgo real de Derrames de HC, en la jurisdicción de ambos muelles.

Los niveles de respuesta de esta administración se relacionan a tres cuestiones:

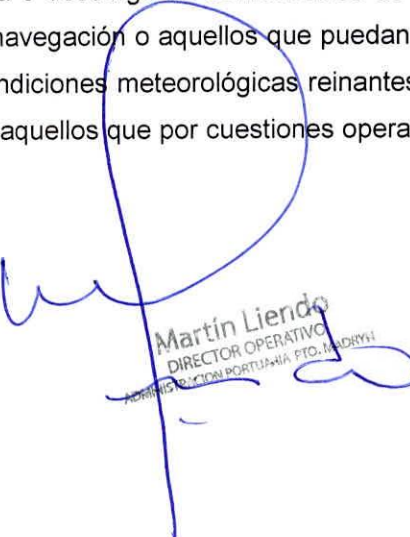
- 1- Tipo de Sustancia
- 2- Riesgo
- 3- Magnitud

En todos los casos la respuesta será escalonada, en función al recurso existente y del Nivel del que se trate.

NIVEL I: Son derrames de hasta 500 m³ de HC no persistentes (Gas Oil) y/o mezclas oleosas, efectuadas en las operatorias de carga o descarga de combustibles de los buques o en el retiro de líquidos oleosos.

NIVEL II: Derrames entre 500 m³ y 1000 m³ de hidrocarburos livianos y/o mezclas oleosas efectuadas en las operatorias de carga o descarga de combustibles de los buques, retiro de líquidos oleosos, acaecimientos de la navegación o aquellos que puedan afectar a terceros ya sea por la cantidad, densidad o las condiciones meteorológicas reinantes, cuando el lugar del derrame sea muy próximo a la costa o aquellos que por cuestiones operativas hayan superado el nivel I de respuesta.


Sergio A. Bustos
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACION PORTUARIA
 DE PUERTO MADRYN


Martín Liendo
 DIRECTOR OPERATIVO
 ADMINISTRACION PORTUARIA PTO. MADRYN

NIVEL III: Derrames de más de 1000 m³ de hidrocarburos livianos y/o mezclas oleosas efectuadas en las operatorias de carga o descarga de combustible en los buques, en el retiro de líquidos oleosos Y8 e Y9, aquellos que puedan afectar a terceros que pudieran causar daño a la salud humana y/o tener impacto sobre la salud de la flora o fauna.

Cabe aclarar que en este puerto no opera con buques tanques, salvo que el capitán de un buque tanque se viera obligado a tomar una ruta más próxima a este puerto como consecuencia de fuerza mayor (Ordenanza Nro. 13/98 "RUTAS DE LOS BUQUES QUE TRANSPORTAN HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS LIQUIDAS A GRANEL, EN NAVEGACIÓN MARÍTIMA NACIONAL").

Rigen para el presente, los lineamientos de la Ordenanza 12/98 La Ordenanza N° 12/98 (DPMA) de la Prefectura Naval Argentina establece la "Designación de Zonas de Protección Especial en el Litoral Argentino". Su objetivo es proteger el medio ambiente marino de la contaminación y la introducción de especies acuáticas perjudiciales a través del control y gestión de aguas de lastre.

Puntos Clave de la Ordenanza 12/98:

- Zonas de Protección Especial (ZPE): Designa áreas específicas, incluyendo Bahía de Samborombón, Bahía San Blas, Caleta Los Loros, Golfo San José, Golfo Nuevo, Punta Tombo, entre otras, para proteger el medio ambiente marino.
- Gestión de Aguas de Lastre: Prohíbe la descarga de aguas de lastre en estas zonas si no cumplen con condiciones especiales de salinidad y manejo, evitando la propagación de organismos nocivos.
- Objetivo Ambiental: Busca prevenir la contaminación y la introducción de especies exóticas a través de buques, aplicando normas de gestión de sedimentos.
- Fiscalización: La Prefectura Naval Argentina es la autoridad encargada de fiscalizar el cumplimiento, pudiendo precintar válvulas de lastrado y tomar muestras de agua.

Esta norma es parte de la política de protección ambiental de la Prefectura Naval Argentina para salvaguardar los ecosistemas costeros argentinos.

3. MEDIDAS OPERATIVAS IMPLEMENTADAS PARA CADA NIVEL DE RESPUESTA.

Los buques y artefactos navales que amarren en el MLPB o MAS, y los operadores que realicen actividades en dichos muelles serán responsables por las contingencias que ocasionen en la


Sergio A. Bustos
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION PORTUARIA
DE PUERTO MADRYN


Martín Liendo
DIRECTOR OPERATIVO
ADMINISTRACION PORTUARIA PTO. MADRYN

jurisdicción portuaria, debiendo asumir todos los costos preventivos y operativos relacionados con la Limpieza y Disposición final de los residuos que se generen.

De acuerdo con la normativa vigente, el generador de cualquier tipo de CONTINGENCIA u ocurrencia generadora de daños, relacionada con el derrame de hidrocarburos, asumirá la responsabilidad civil por todos los daños y perjuicios que pudieran causarse a terceros como resultado de la misma.

Tomando como premisa principal la Prevención, contención, colección, dispersión y limpieza del derrame, la empresa tiene que recolectar a través de los fastank y participar en las maniobras del fluido recolectado para ser entregado a una empresa habilitada para realizar el traslado y disposición final, fuera de las instalaciones portuarias, se diseñaron las acciones a seguir según 3 niveles.

NIVEL I: Cuando se produzca un vertido contemplado en este nivel, siempre que se trató de hidrocarburos no persistentes, se procederá a realizar dispersión mecánica con embarcación y el personal, tratando de dispersar rápidamente el sobrenadante de HC, acelerando de esta forma el proceso de emulsión y degradación del HC. De ser necesario se utilizarán barreras absorbentes y/o contención y skimmer para coleccionar el sobrenadante del espejo de agua.

NIVEL II: Para este caso se despliegan las barreras de contención, se realizará la configuración más apropiada con ayuda de las embarcaciones; mediante configuración en J o U, estas embarcaciones trasladarán el sobrenadante hacia la zona de sacrificio, para su posterior recolección utilizando el skimmer o en su defecto manta-ray,, transfiriendo a los depósitos temporales por intermedio de mangueras y una bomba de succión.


NIVEL III: Para este hipotético caso de siniestro que superarse los 5000 m3 de hidrocarburos no persistentes o un derrame de hidrocarburo persistente de cualquier magnitud volumétrica, la respuesta se completará con empresas prestadoras de servicios a terceros en control de derrames de hidrocarburos habilitadas por la Dirección de Protección Ambiental de la Prefectura Naval Argentina (Ord. Nro. 5/99 DPAM).

La prestación del servicio abarca toda la jurisdicción portuaria del muelle Almirante Storni (en adelante "**MAS**") y el muelle comandante Luís Piedra Buena (en adelante "**MLPB**"). La zona geográfica sobre la que la Administración Portuaria de Puerto Madryn (en adelante "**APPM**") es responsable, se limita a sus instalaciones ubicadas en:

- **MAS** 42°46'S de latitud, y 65°02'W de longitud y la zona de aproximación de buques correspondiente a 1 (una) milla náutica del extremo de amarre


Sergio A. Bustos
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION PORTUARIA
DE PUERTO MADRYN


María Liendo
DIRECTOR OPERATIVO
ADMINISTRACION PORTUARIA PTO. MADRYN

 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO MADRYN	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final

- **MLPB** 42° 43' 45.75" de latitud Sur y 65° 01' 5.85" de longitud Oeste y la zona de buques correspondiente a 1 (una) milla náutica del extremo de amarre

La duración de la prestación del servicio que se concursará será de un (x) años, y de renovación tacita hasta el 31 de diciembre de 20xx, si no mediare voluntad en contrario notificada con una anticipación mínima treinta (30) días. Asimismo, el contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de sesenta (60) días, sin obligación de indemnización alguna.

4. CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES

4.1. Tareas

Las tareas deberán ser efectuadas en toda la jurisdicción portuaria del **MAS** y el **MLPB**. La zona geográfica sobre la que la APPM es responsable se limita a sus instalaciones, ubicadas en:

- **MAS** 42°46'S de latitud, y 65°02'W de longitud y la zona de aproximación de buques correspondiente a 1 (una) milla náutica del extremo de amarre.
- **MLPB** 42° 43' 45.75" de latitud Sur y 65° 01' 5.85" de longitud Oeste y la zona de buques correspondiente a 1 (una) milla náutica del extremo de amarre.


5. PROYECTO EJECUTIVO

El Adjudicatario deberá gestionar una estructura administrativa/operativa profesional de acciones de concientización y capacitación, asimismo de contención, recolección, traslado, y disposición final de posibles vertimientos de HC; indicando lo siguiente:

1. Designar un responsable y operadores de embarcaciones del PLANACON ante PNA.
 - a. Perfil Responsable: título Universitario relacionado a la Seguridad Marítima, Prevención de riesgos en ámbitos marítimos/portuarios y curso de "Control de Derrames de Hidrocarburo y Mercancías peligrosas – NIVEL GERENCIAL".
 - b. Perfil operadores de embarcaciones y equipos: título de Técnico Universitario relacionado a la Seguridad Marítima, Prevención de riesgos en ámbitos marítimos/portuarios y curso de "Control de Derrames de Hidrocarburos y Mercancías peligrosas – NIVEL OPERADOR o SUPERVISOR". Asimismo, y sin


Sergio A. Bustos
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
 DE PUERTO MADRYN


Martín Liendo
 DIRECTOR OPERATIVO
 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE PUERTO MADRYN

 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO MADRYN	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final


perjuicio de lo anterior, deberán poseer la titulación de PATRON PROFESIONAL y/o MARINERO según el rol o función a bordo de las embarcaciones.

2. Disponer, en caso de derrames en las cargas de combustible y descarga de líquidos oleosos, en el **MLPB** sector E, en el **MAS** Sitios 5, 6 y Sitio 3, kits de contención y colección de vertimientos de HC sobre muelle, que contemplen material absorbente, elementos de recolección y recepción de material contaminado.
3. La respuesta no debe superar los 30 minutos después del primer contacto del personal de la APPM con la persona de turno que la empresa designe.
4. Mantenimiento, limpieza, puesta en marcha de equipos, elementos y vehículos con el objeto de que estén en condiciones y listas a operar al momento de su utilización. Reportando mensualmente y/o cada vez que así lo requiera el responsable del PLAN, por las tareas realizadas y el estado de los equipos.
5. Organizar e implementar un Cronograma de Capacitación Anual (Teórico-Práctico) para personal de la APPM y propio, sobre los aspectos operativos, normativa ambiental, riesgos profesionales de la actividad, uso de equipos del PLANACON y demás temas relacionados.
6. Contemplar 2 (dos) ejercicios anuales: 1 (uno) como práctica y 1 (uno) como ejercicio coincidente a la auditoría de convalidación/certificación por la PNA. Cabe mencionar que en los mismos se deben desplegar barreras con embarcaciones y equipos de recolección simulando caso real. Posteriormente se entregará informe con conclusiones al personal responsable de APPM.
7. Además, se realizarán como mínimo 2 (dos) prácticas en el año; con equipos y/o vehículos en tierra (sin despliegue de barreras en el espejo de agua) a los efectos de complementar conocimientos prácticos de las capacitaciones, mantener la operatividad y condición de alistamiento de los equipos y la familiarización en su empleo, por parte del personal de la empresa oferente y de la APPM.

En tal sentido, y en virtud del desarrollo de los distintos niveles de respuesta, el servicio deberá ser prestado, **por una empresa debidamente Habilitada por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, en la Categoría MARITIMA A.1**, teniendo en cuenta además que rigen para el presente, los lineamientos de la Ordenanza 12/98 La Ordenanza N° 12/98 (DPMA) de la Prefectura Naval Argentina establece la "Designación de Zonas de Protección Especial en el Litoral Argentino". Su


Sergio A. Bustos
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACION PORTUARIA
 DE PUERTO MADRYN


Martín Liendo
 DIRECTOR OPERATIVO
 ADMINISTRACION PORTUARIA PTO. MADRYN

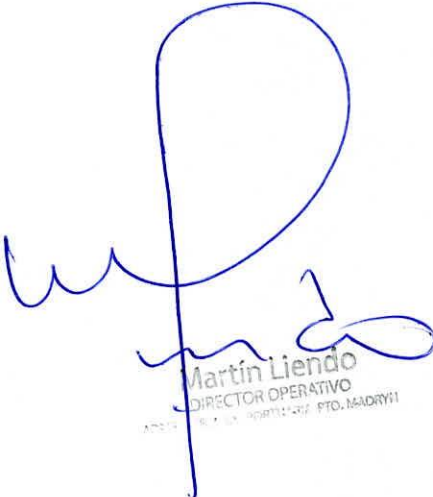
 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO MADRYN	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final


objetivo es proteger el medio ambiente marino de la contaminación y la introducción de especies acuáticas perjudiciales a través del control y gestión de aguas de lastre.

INICIO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Fecha inicio Agosto 2026


Sergio A. Bustos
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION PORTUARIA
DE PUERTO MADRYN


Martín Liendo
DIRECTOR OPERATIVO
ADMINISTRACION PORTUARIA PTO. MADRYN

 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO MADRYN	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final

SECCION III

CLAUSULAS GENERALES Y PARTICULARES

ARTÍCULO 1.- BASES Y CONDICIONES

El contenido del presente Pliego del Concurso Privado de Precios, es el indicado en la Sección I de esta documentación. Queda expresamente establecido, que la sola presentación de la propuesta, implica que el oferente conoce y acepta las cláusulas, condiciones y documentación obrante en el pliego de bases y condiciones.

La documentación técnica debe interpretarse como guía orientativa para quien, a través de la oferta, tenga a su cargo y responsabilidad, la ejecución del objeto del concurso privado de precios, a fin de que éste cumpla con la finalidad que se le destina. En caso de omisión de detalles en las Especificaciones Generales y/o Técnicas del presente pliego, el adjudicatario deberá complementarlas, de acuerdo a su buen saber y entender, y de acuerdo a las reglas de la buena técnica.

ARTÍCULO 2. – LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS. APERTURA DE LAS OFERTAS

La APPM, llama al Concurso Público de Precios N° 05-2026 APPM, para la contratación del servicio denominado: “**SERVICIO DE PLANACON**”.

La presentación de las ofertas, deberá efectuarse en la sede Administrativa de la APPM, sita en el Muelle Almirante Storni, de la ciudad de Puerto Madryn, en la Provincia del Chubut, venciendo el plazo para ello, el **día Miércoles 03 de Julio del 2026, a las 10:00 hs.**, procediéndose a la apertura de las mismas, en igual fecha, **a las 11:00 hs.**


ARTÍCULO 3. – OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación tiene como objetivo la provisión de mano de obra, materiales, herramientas, equipos e insumos necesarios para prestar el servicio, según las condiciones y características detalladas en las Especificaciones Técnicas del presente pliego (sección II).

Para la ejecución del servicio, el contratista tendrá a su cargo la provisión del personal técnico, especializado, administrativo, y el que requiera para brindar dicho servicio, como


Sergio A. Bustos
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
 DE PUERTO MADRYN


 Martin Liendo
 DIRECTOR OPERATIVO
 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE PUERTO MADRYN

 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO MADRYN	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final

así también la provisión, transporte y todos los equipos necesarios a sus costas, tendrá que cumplir cualquier otra previsión, trabajos o servicio indicado en el Pliego Bases y Condiciones, o que sin estar expresamente establecidos en el mismo, sean necesarios para efectuar las tareas correspondientes de acuerdo con su fin y conforme con las reglas del arte de la prestación del servicio.

ARTICULO 4. – SISTEMA DE COTIZACIÓN

El servicio se contratará por el sistema de **Ajuste Alzado**. El precio de la oferta que se consigne en la Fórmula de la Propuesta, cuyo modelo obra en la Sección V de estas Bases y Condiciones, debe ser total, de acuerdo al cómputo oficial, y estar expresado en pesos (\$).

La Planilla de Cotización, cuyo modelo se adjunta en la Sección IV de estas Bases y Condiciones, deberá conformarse por precios unitarios valor por hora para los distintos ítems requeridos y valor final por cantidad de horas mensuales.

Serán rechazadas aquellas ofertas que no coticen la totalidad de los ítems.

Todas las cargas e impuestos que graven la actividad del oferente en el país (Ganancias del Componente Externo y Local, Ingresos Brutos, IVA, etc.), deberán estar incluidos en el precio cotizado. El impuesto sobre ingresos brutos deberá ser calculado sobre el Importe Neto y sin ser gravado por el IVA.

ARTÍCULO 5.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En concepto del cumplimiento del contrato, al momento de la firma del mismo, el adjudicatario deberá presentar una garantía endosada a favor de la Administración Portuaria de Puerto Madryn, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta presentada, mediante alguna de las formas especificadas en los incisos, a) o b) del Artículo "Garantía de Oferta" de esta Sección.


ARTÍCULO 6.- FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La Sección V del Pliego, detalla la documentación a presentar en la Propuesta y la forma de redactarla en caso de que así corresponda.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español, en original y dos (2) copias. Todas las hojas del original de la propuesta deberán ser foliadas y firmadas por el Apoderado y/o Representante legal del Oferente. Las copias serán fotocopias del original firmado.


Sergio A. Bustos
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACION PORTUARIA
 DE PUERTO MADRYN


 Martin Liendo
 DIRECTOR OPERATIVO
 ADMINISTRACION PORTUARIA DE PUERTO MADRYN

 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO MADRYN	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final

La propuesta será presentada en sobre cerrado, y deberá contener la documentación detallada en la Sección V de este Pliego. Todos los sobres deberán estar cerrados, firmados por el oferente e indicar el Concurso al que pertenecen.

Posterior a la fecha y hora establecidas, no se admitirá ninguna presentación, se tomará como válida la fecha de recepción en Mesa de Entradas de la APPM.

Las ofertas recibidas serán numeradas en la mesa de entradas de la APPM conforme orden de presentación.

ARTÍCULO 7.- ACLARACIONES DE OFICIO. EVACUACIÓN DE CONSULTAS. VISITA DE SERVICIO.

Los oferentes podrán realizar la visita de servicio hasta el **día lunes 02 de Julio del 2026, a las 13:00 hs.**, las mismas deberán ser coordinadas a través del Área de PBIP Lic. Nicolas Pretel – celular: 011-2234-7388 – mail: npretel@appm.com.ar

Todos los oferentes deberán realizar como mínimo una Visita de servicio para poder cotizar.

La APPM podrá efectuar las aclaraciones de oficio que estime correspondiente, las cuales formaran parte del pliego bases y condiciones.

Los oferentes no podrán aducir desconocimiento de las aclaraciones oficiales, debiendo inexcusablemente notificarse de esas aclaraciones en las dependencias habilitadas para la consulta de los Pliegos hasta el segundo día hábil anterior al de la apertura del Concurso.

ARTÍCULO 8. – MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes quedan obligados a mantener su oferta, durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, vencido este plazo, el mismo se considerará prorrogado de pleno derecho, salvo que los oferentes retracten por escrito, la oferta realizada dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

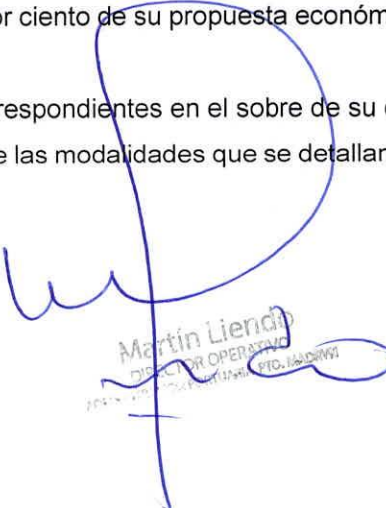
ARTÍCULO 9. – GARANTÍA DE OFERTA.


El proponente deberá garantizar el mantenimiento de su oferta, que la misma es causal de rechazo, por la suma del uno (1%) por ciento de su propuesta económica detallada en la "Fórmula de la Propuesta".

Debiendo presentar las constancias correspondientes en el sobre de su oferta.

A tales efectos podrá optar por alguna de las modalidades que se detallan a continuación:


Sergio A. Bustos
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACION PORTUARIA
 DE PUERTO MADRYN


 Martin Liendo
 DIRECTOR OPERATIVO
 PUERTO MADRYN

	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final

El oferente que resulte adjudicatario del concurso público de precios, será responsable del cumplimiento de sus obligaciones impositivas.

Asimismo, deberán cumplimentarse todas las normas que en las materias citadas se sancionen en el futuro.

ARTÍCULO 11.- CONTENIDO Y RECHAZO DE LA OFERTA

La APPM tendrá la facultad de estimar a su exclusivo criterio, la conveniencia de las ofertas presentadas y se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquiera de ellas, así como de declarar fracasado el concurso privado de precios y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin por ello incurrir en responsabilidad alguna, respecto al oferente u oferentes afectados por la decisión y/u obligaciones de comunicar los motivos de su acción. La decisión que adopte en tal sentido, será inapelable.

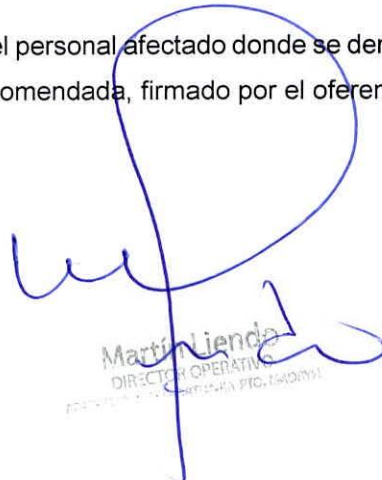
La presentación de las ofertas, no da derecho a sus proponentes a requerir su aceptación, como así tampoco a formular cargo alguno, o a reclamar compensación y/o indemnización. La participación de los oferentes en el concurso privado de precios, no generará obligación o relación contractual alguna con la APPM.

La presentación de la oferta deberá realizarse en un sobre cerrado que contenga la siguiente documentación, la cual se detalla con mayores especificaciones en la SECCION V.

CONTENIDO DE LA OFERTA

- 1) Constancia de Garantía de oferta.
- 2) Pliego de Bases y Condiciones firmado por el oferente (Apoderado y/o Representante legal).
- 3) Datos Personales del Oferente o Contrato Social (según corresponda) o constancia actualizada de inscripción en el Registro de Contratistas de la APPM y constancia del CUIT.
- 4) Presentar constancia de visita de servicio, firmado por el oferente (Apoderado y/o Representante legal).
- 5) Constancias de las habilitaciones y cursos del personal afectado donde se demuestre capacidad de servicio para el desarrollo de la tarea encomendada, firmado por el oferente (Apoderado y/o Representante legal).


Sergio A. Bustos
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACION PORTUARIA
 DE PUERTO MADRYN


Martín Lienda
 DIRECTOR OPERATIVO
 ADMINISTRACION PORTUARIA DE PUERTO MADRYN

- 6) Habilitación vigente ante PNA como Empresa de Control de Derrame, y además que este debidamente Habilitada por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, con Categoría MARITIMA A.1
- 7) Acreditaciones del Profesional responsable ante la PNA y del personal operativo
- 8) Declaración jurada de Domicilio, firmado por el oferente (Apoderado y/o Representante legal).
- 9) Declaración jurada de Jurisdicción, firmado por el oferente (Apoderado y/o Representante legal).
- 10) Nómina de especificaciones de personal, vehículos y equipos, y planilla de prestación de servicio (Apoderado y/o Representante legal).
- 11) Cumplimiento de obligaciones fiscales, el mismo NO podrá tener una antigüedad mayor a 60 días.
a saber:
 - a) DGI: Detalle de Deuda Consolidada: cumplimiento o incumplimiento. Se obtienen de la página de AFIP DGI con Clave fiscal > de Cuentas Tributarias > detalle de Deuda Consolidada) y pago de los 3 últimos F931 (cargas Sociales) y 3 F 2002 (Pago de IVA) y además Constancia de Inscripción en AFIP Actualizada.
 - b) DGR (Chubut): Certificado de Constancia de No inscripción o Certificado de Contratación con el estado; y constancia de inscripción en DGR y/o Convenio Multilateral y/o Acuerdo Interjurisdiccional. Se podrá presentar constancia de Certificado en trámite, en cuyo caso se deberá presentar el Certificado previo a la firma de contrato.
- 12) Formula de la propuesta, firmado por el oferente (Apoderado y/o Representante legal).
- 13) Planilla de Cotización, firmado por el oferente (Apoderado y/o Representante legal).

Asimismo, será causal de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura, la oferta presentada que carezca de uno o más de los siguientes requisitos:

CAUSALES DE RECHAZO

- Constancia de Garantía de oferta.
- Pliego de Bases y Condiciones, firmado por el oferente (Apoderado y/o Representante legal).
- Constancia de visita de servicio, firmado por el oferente (Apoderado y/o Representante legal).



Sergio A. Bustos
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION PORTUARIA
DE PUERTO MADRYN



Martín Liendo
DIRECTOR OPERATIVO
ADMINISTRACION PORTUARIA DE PUERTO MADRYN

- Habilitación vigente ante PNA como Empresa de Control de Derrame, y además que este debidamente Habilitada por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, con Categoría MARITIMA A.1
- Acreditaciones del Profesional responsable ante la PNA y del personal operativo.
- Formula de la Propuesta, firmado por el oferente (Apoderado y/o Representante legal).
- Planilla de cotización, firmado por el oferente (Apoderado y/o Representante legal).

ARTÍCULO 12.- REQUISITOS DE HABILITACIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS OFERENTES

Habilitación de la empresa prestadora del Servicios, debidamente habilitada por PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, acorde a Ordenanza 5/99, en la Categoría Marítima A.1.

El responsable y personal técnico designados por la persona jurídica que actúa como oferente en el presente concurso, deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, constancia de experiencia comprobable en trabajos similares.

Para el perfil de la Persona Responsable, deberá adjuntar su CV o Presentación Profesional con acreditación de título Universitario relacionado con Seguridad Marítima, Prevención de riesgos portuarios/Marítimos y Curso de "Control de Derrames de Hidrocarburos y Mercancías Peligrosas – NIVEL GERENCIAL", extendido por Autoridad Marítima.

Para los operadores de las embarcaciones, acreditar los títulos de Técnicos en Seguridad Marítima y sus Habilitaciones de Patrón Profesional o Marinero (según su rol), Radioperador telefonista restringido VHF y curso "Control de Derrames de Hidrocarburos y Mercancías peligrosas– NIVEL OPERADOR/SUPERVISOR", extendido por Autoridad Marítima.

Para el caso de la embarcación/es afectadas al servicio; se deberá/n adjuntar Certificado de Matrícula extendido por la AUTORIDAD MARITIMA - con las características requeridas para la actividad con barreras flotantes y tareas de PLANACON ("Servicio AUXILIAR: COLOCACIÓN DE BARRERAS; SALVAMENTO Y BUCEO, ETC)

El oferente deberá acreditar mediante resolución provincial actualizada, su registro provincial como prestador de servicios portuarios, para desarrollar actividades en terminales portuarias de la provincia de Chubut.



Sergio A. Bustos
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
DE PUERTO MADRYN



Martín Liendo
DIRECTOR OPERATIVO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE PUERTO MADRYN

ARTÍCULO 13.- ACTO DE APERTURA

El acto de apertura de sobres será interno de la APPM, sin necesidad de la participación de los oferentes.

En el acto de apertura se procederá a abrir el sobre y se constatará el cumplimiento de los requisitos cuya omisión sea contemplada en el artículo anterior como **CAUSALES DE RECHAZO.**

ARTÍCULO 14.- PRESELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La APPM se reserva el derecho de preseleccionar y adjudicar el concurso, a su exclusivo criterio a la oferta que considere más conveniente a sus intereses, o a declararlo fracasado, de así estimarlo procedente. En estos supuestos, la decisión no podrá ser impugnada, objetada o cuestionada por los oferentes, ni dará derecho a reclamación de ningún tipo por parte de los mismos.

La APPM analizará la documental presentada en el sobre preseleccionando aquellas ofertas que a su exclusivo criterio considere más convenientes a sus intereses. La adjudicación final será decidida por la APPM, dentro del plazo de mantenimiento de oferta estipulado en el artículo Nro. 8 del presente pliego.

El plazo de adjudicación indicado, podrá ser prorrogado a criterio de la APPM.

A los fines del análisis de las propuestas, la APPM podrá requerir al proponente, las aclaraciones que estime necesarias respecto del ofrecimiento, las cuales deberán ser presentadas en el término que al efecto fije.

ARTÍCULO 15.- REGISTROS

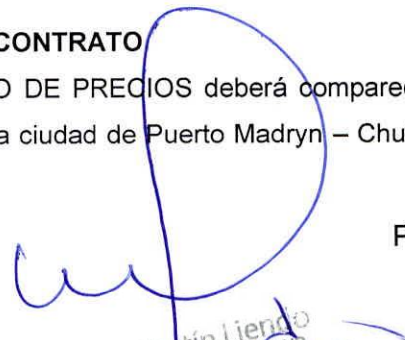
Una vez adjudicado el concurso y de no contar previamente con la inscripción pertinente, el Adjudicatario deberá cumplimentar en un plazo de diez (10) días, la totalidad de los recaudos que estipulan las Resoluciones internas de la APPM para los contratistas en el ámbito de la jurisdicción portuaria. El Prestador deberá arbitrar los medios necesarios, a fin de mantener actualizada permanentemente la documentación requerida por las resoluciones mencionadas, las Bases y Condiciones y el contrato, siendo causal de aplicación de sanciones el incumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO 16.- FIRMA Y SELLADO DEL CONTRATO

El adjudicatario del CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS deberá comparecer ante la APPM, sita en Muelle Almirante Storni de la ciudad de Puerto Madryn – Chubut, dentro



Sergio A. Bustos
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
DE PUERTO MADRYN



Martín Liendo
DIRECTOR OPERATIVO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA P.M. MADRYN

de los cinco (05) días, contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, a suscribir la Orden de compra y/o Contrato respectivo. Si el adjudicatario, de manera injustificada, no cumple con este requisito en el plazo establecido, se dejará sin efecto la firma del contrato correspondiente reservándose la APPM las acciones por daños y perjuicios que pudiere corresponder; y se procederá a considerar las propuestas restantes.

El adjudicatario es exclusivamente responsable del pago del impuesto de sellos de la orden de compra y/o contrato, debiendo en consecuencia abonar el importe que corresponda en el término de ley y responder por cualquier diferencia que el fisco determine. Además, la Adjudicataria se hará cargo de todos los impuestos creados y/o a crearse que graven las actividades de la Empresa en relación con el correspondiente documento.

ARTÍCULO 17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La APPM podrá resolver automáticamente el Contrato con más los daños y perjuicios que correspondieren, por reiteración en el incumplimiento de obligaciones contractuales, que impliquen la aplicación de multas superiores al 10 % del monto del Contrato, como así también, por cualquier otra causa establecida en las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones o del Contrato.

ARTÍCULO 18.- PARTES DEL CONTRATO.

Formarán parte del contrato:

- a- Orden de compra y/o Contrato propiamente dicho.
- b- El presente Pliego de Bases y Condiciones.
- c- La documentación de la oferta.
- d- Las aclaraciones o consultas efectuadas.

ARTÍCULO 19.- FORMA DE PAGO


El pago de la factura se llevará a cabo, mediante transferencia a cuenta bancaria dentro de los 30 (treinta) días de recepcionada la factura en el Área de Administración y Finanzas APPM, con el proceso completo de autorización formal interno, presentando la factura correspondiente en el Área de Compras APPM, además de consignar completamente todos los datos precisos de la cuenta bancaria aludida.



Sergio A. Bustos
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION PORTUARIA
DE PUERTO MADRYN



Martín Lierola
DIRECTOR OPERATIVO
ADMINISTRACION PORTUARIA DE PUERTO MADRYN

 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO MADRYN	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES LABORALES

El Contratista deberá informar a la APPM cualquier tipo de cambio que se produzca en el personal afectado al servicio (alto y bajo), adjuntando la documental pertinente.

El Contratista deberá cumplir con los pagos de jornales, salarios, y/o cualquier otra obligación legal, prescripta en las Convenciones Colectivas de Trabajo y/o las Leyes Laborales y/o Decretos que rijan la materia pertinente, quedando estas a su único y exclusivo cargo.

El Adjudicatario deberá cumplimentar todas las obligaciones que le competen en materia previsional, tributaria o fiscal y de empleo; de acuerdo con las disposiciones vigentes en la República Argentina a la fecha de la firma del contrato y durante el término del mismo. Podrán ser requeridos en cualquier momento durante la ejecución del contrato comprobantes de cumplimiento de las obligaciones vigentes.

Toda documentación referenciada en el presente apartado y/o referida a las obligaciones salariales, laborales, previsionales, tributarias y/o fiscales deberá ser periódicamente presentada en el Área de Registro de la APPM.

ARTÍCULO 21.- SEGUROS

El Contratista deberá cumplir con las obligaciones en materia de Riesgos del Trabajo, debiendo mantener la debida cobertura legal sobre la totalidad de las personas que laboren para la prestación del servicio, sea personal empleado y/o contratado.


El Contratista deberá además garantizar que aquellos prestadores que fueran excepcionalmente contratados en forma autónoma, cuenten con seguro vigente individual de accidentes personales, muerte, incapacidad y atención médica como consecuencia de siniestro/s acaecidos en la zona portuaria y/o en la prestación del servicio, endosado a favor de la APPM.

El Adjudicatario deberá presentar además póliza de seguro que cubra Responsabilidad Civil Comprensiva por daños a personas y/o cosas por un monto mínimo asegurado establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación, debiendo consignar a la APPM como co-asegurado.

Dichas pólizas y/o certificados de cobertura deberán ser entregados de entera conformidad ante la APPM antes del inicio de la prestación del servicio, con las constancias y/o recibos de pago de las mismas por el período de ejecución del servicio.


Sergio A. Bustos
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
 DE PUERTO MADRYN


 Martín Liendo
 DIRECTOR OPERATIVO
 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE PUERTO MADRYN

	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final

Toda documentación referenciada en el presente apartado y/o referida a las obligaciones en materia de cobertura de Riesgos del Trabajo, accidentes personales, Responsabilidad Civil Comprensiva y/o seguros en general, deberá ser periódicamente presentada en el Área de Registro de la APPM.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista es responsable de la correcta interpretación del pliego para la realización del servicio solicitado.

Asimismo, el Contratista será único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de la APPM y/o terceros por motivo o en ocasión de su trabajo durante todo el plazo de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 23.- SEGURIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.

- La contratista deberá dar cumplimiento a la legislación vigente sobre seguridad, higiene y cuidado del medio ambiente, de acuerdo a:


- Ley Nacional 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su decreto reglamentario 351/79.
- Ley Nacional 24.557 de Riesgos del Trabajo y sus decretos reglamentarios.
- Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.).
- Disposiciones y/o reglamentaciones de la Prefectura Naval Argentina
- Toda legislación en vigencia y aplicable en jurisdicción portuaria
- Lineamientos especificados en el Manual SySOMA de APPM


- Deberá presentar, cinco (5) días antes del comienzo, un Inicio de Obra y un Programa de Seguridad debidamente aprobado por la ART contratada, cuyos contenidos mínimos respondan a lo establecido a las Resoluciones SRT N° 51/97 o SRT N° 319/99.

- Las embarcaciones utilizadas para realizar los trabajos, deberán estar habilitadas por la reglamentación vigente de Prefectura Naval Argentina así como el personal que esté a cargo de la misma y de los asistentes que prefectura requiera para la actividad.

- Todo el equipamiento de respuesta (barreras de contención, skimmers, tanques de almacenamiento temporal) debe estar certificado y contar con sus respectivos protocolos de mantenimiento y estanqueidad vigentes.

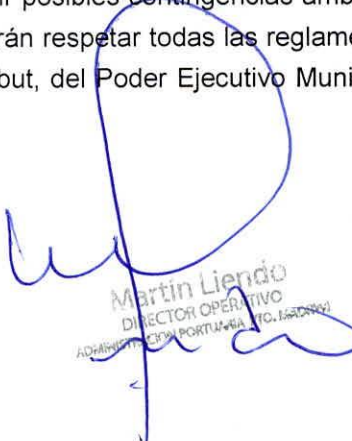

SERGIO A. BUSTOS
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACION PORTUARIA
 DEL PUERTO MADRYN



Martin Liendo
 DIRECTOR OPERATIVO
 ADMINISTRACION PORTUARIA DEL PUERTO MADRYN

 ADMINISTRACION PORTUARIA PUERTO MADRYN	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final

- Uso obligatorio de EPP y trajes de protección química (tipo Tyvek o similares según el nivel de exposición) resistentes a hidrocarburos y solventes.
- Uso de chalecos salvavidas de alta flotabilidad y aprobación de PNA para todo personal que trabaje en muelles, embarcaciones o zonas de transferencia.
- Provisión de máscaras con filtros para vapores orgánicos en zonas de alta concentración de gases inflamables o tóxicos.
- El adjudicatario será responsable de asegurar que todas las maniobras de contingencia se realicen bajo estándares internacionales de seguridad operativa, garantizando la inmediata contención del foco contaminante sin poner en riesgo la integridad física de los operarios ni la operatividad de la terminal portuaria.
- El contratista deberá ajustar todos sus procedimientos a las normas de la Prefectura Naval Argentina (PNA), específicamente las Ordenanzas Marítimas relacionadas con la prevención de la contaminación y la seguridad de la vida humana en el mar.
- En caso de condiciones meteorológicas adversas, temporal, lluvia copiosa o vientos, de magnitud que comprometan la seguridad de los trabajadores, se dispondrá la interrupción de las tareas mientras subsistan dichas condiciones.
- Materiales y Equipos: La contratista, deberá disponer de equipos y herramientas homologados bajo las normas correspondientes, los cuales se utilizarán para prestar el Servicio, a fin que todas las actividades que se realicen con las mismas sean seguras y con el mínimo riesgo de accidentes por funcionamiento o manipulación.
- Residuos: Es menester informar a la administración si se generaran residuos peligrosos acorde a lo establecido en la Ley Nacional 24.051 completando a tales fines la planilla "checklist residuos peligrosos" adjunta en el Programa de Seguridad. En caso de que se generen este tipo de residuos, el contratista será responsable hasta su disposición final.
- Accidentes ambientales: En función del riesgo ambiental que represente la labor, el contratista deberá presentar un plan de acción para combatir posibles contingencias ambientales. Asimismo, en lo atinente a la Protección Ambiental se deberán respetar todas las reglamentaciones vigentes emanadas del Gobierno de la Provincia del Chubut, del Poder Ejecutivo Municipal, de PNA y las


Sergio A. Bustos
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACION PORTUARIA
 DE PUERTO MADRYN


 Martin Liendo
 DIRECTOR OPERATIVO
 ADMINISTRACION PORTUARIA DE PUERTO MADRYN

	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final

que fueren observadas por la Administración Portuaria de Puerto Madryn. Se adjunta al presente Manual de Seguridad y MA.

ARTÍCULO 24.- PLAZO DEL SERVICIO

El plazo de la prestación del servicio será de un (1) año. Las PARTES acuerdan que no habrá renovación automática ni tácita, siendo que sólo podrá renovarse la vinculación por un plazo máximo de un (1) año más, a cuyo fin la Contratista deberá notificar formalmente a la APPM su voluntad de extender el vínculo contractual en las mismas condiciones que las contratadas y vigentes, conforme este Pliego y el Contrato firmado, al menos cuarenta y cinco (45) días corridos antes de la fecha de vencimiento original. La APPM tendrá derecho a aceptar o rechazar la petición de renovación, debiendo hacerlo expresa y formalmente antes del vencimiento original. En caso de silencio de la APPM, se considerará como respuesta negativa o rechazo a la renovación.

Asimismo, las PARTES acuerdan que la APPM tendrá derecho a rescindir el contrato en forma unilateral, sin expresión de causa, siempre y cuando proceda a comunicarlo mediante notificación fehaciente a la Contratista con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, sin derecho a la Contratista a peticionar y/o reclamar indemnización o reparación alguna.


ARTÍCULO 25.- PENALIDADES

En caso de incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas contractualmente por el Contratista, la APPM determinará la aplicación de una multa diaria en base a la fórmula que se detalla a continuación.

M = Multa diaria P = Precio del servicio E = Plazo del servicio.

M = (P/E) x 3


Sergio A. Bustos
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACION PORTUARIA
 DE PUERTO MADRYN


 Martín Liendo
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACION PORTUARIA
 DE PUERTO MADRYN

SECCION IV

PLANILLAS DE COTIZACIÓN

1) PLANILLA DE COTIZACIÓN

Los oferentes deberán llenar una planilla de Cotización y Presupuesto igual al siguiente modelo.

La planilla adjunta indica los rubros intervinientes.

Pliego Concurso de Precios Nro 05-26 "Servicio de Planacon". Planilla de Cotización


Ítem	Nombre de tarea	Cant. (mese s)	Precio Unit. (\$)	Precio total (\$)	(%) Incidencia
1	Servicio estipulado en SECCION II	12			

Se deberá formular la oferta tomando como base los valores jornales para la mano de obra y de materiales vigentes y de aplicación al **mes anterior** al de la fecha de presentación de la cotización.

Se deberá Adjuntar tarifario a aplicar en caso de derrames.


Sergio A. Bustos
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACION PORTUARIA
 DE PUERTO MADRYN


Martín Liendo
 DIRECTOR OPERATIVO
 ADMINISTRACION PORTUARIA PTO. MADRYN

 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO MADRYN	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final

SECCION V

DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA

La presente Sección tiene por objeto detallar la documentación que deberán presentar los oferentes para intervenir en el concurso y orientar a los mismos sobre la forma de redactarla en el caso de que así corresponda, a efectos de unificar todas las presentaciones para facilitar el análisis por parte de la Administración Portuaria.

Toda la documentación cuyos modelos integran las presentes Bases y Condiciones debe redactarse en castellano.

La propuesta se presentará en un sobre cerrado (Sobre de Presentación), llevará como única inscripción exterior la siguiente:


Administración Portuaria Puerto Madryn
CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 05-2026
“SERVICIO DE PLANACON”

El sobre de presentación deberá contener la siguiente documentación

- 1) **CONSTANCIA DE GARANTÍA DE OFERTA**
- 2) **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES FIRMADO** en todas sus fojas por el Oferente (Apoderado y/o Representante Legal).
- 3) **DATOS PERSONALES O CONTRATO SOCIAL** del Oferente (según corresponda), o **CONSTANCIA** actualizada de inscripción en el Registro de Contratistas de la APPM y **CONSTANCIA DEL CUIT**.
- 4) Presentar **CONSTANCIA DE VISITA DE SERVICIO**, firmado por el oferente (Apoderado y/o Representante legal).


Sergio A. Bustos
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACION PORTUARIA


 Martín Liendo
 DIRECTOR OPERATIVO
 ADMINISTRACION PORTUARIA PTO. MADRYN

	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final

- 5) **CONSTANCIAS** de las habilitaciones y cursos del personal afectado donde se demuestre capacidad de servicio para el desarrollo de la tarea encomendada, firmado por el oferente (Apoderado y/o Representante legal).
- 6) **HABILITACIÓN VIGENTE ANTE PNA como Empresa de Control de Derrame, y además que este debidamente Habilitada por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, con Categoría MARITIMA A.1**
- 7) **ACREDITACIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE ANTE LA PNA Y DEL PERSONAL OPERATIVO.**

8) **DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO**

Puerto Madryn, de de 2026

Señores

Administración Portuaria de Puerto Madryn

Presente

Ref.: Concurso Público de Precios N° 05-2026 APPM

Hago saber a Uds. que fijo domicilio legal en la provincia del Chubut en calle N° ... de la ciudad de Puerto Madryn, donde serán válidas todas las notificaciones.

Así mismo que mi domicilio real es en la calle N° de la ciudad de..... Provincia de, teléfono N°....., e-mail.....

Firma y Sello Aclaratorio

9) **DECLARACIÓN JURADA DE JURISDICCIÓN**

Puerto Madryn, ... de de 2026

Señores

Administración Portuaria de Puerto Madryn

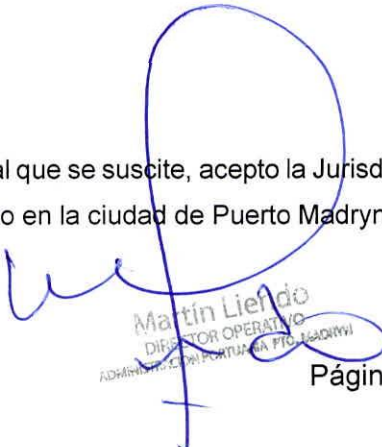
Presente


Ref.: Concurso Público de Precios N° 05-2026 APPM

Quien suscribe manifiesta que para cualquier cuestión Judicial que se suscite, acepto la Jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Puerto Madryn.

Firma y Sello Aclaratorio


Sergio A. Bustos
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
 DE PUERTO MADRYN


 Martín Liefido
 DIRECTOR OPERATIVO
 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO MADRYN

 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO MADRYN	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final

10) NÓMINA DE ESPECIFICACIONES de personal, vehículos y equipos, y planilla de prestación de servicio (Apoderado y/o Representante legal).

11) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, el mismo NO podrá tener una antigüedad mayor a 60 días, A saber:

a) DGI: Detalle de Deuda Consolidada: cumplimiento o incumplimiento. Se obtienen de la página de AFIP DGI con Clave fiscal > de Cuentas Tributarias > detalle de Deuda Consolidada) y pago de los 3 últimos F931 (cargas Sociales) y 3 F 2002 (Pago de IVA) y además Constancia de Inscripción en AFIP Actualizada.

b) DGR (Chubut): Certificado de Constancia de No inscripción o Certificado de Contratación con el estado; y constancia de inscripción en DGR y/o Convenio Multilateral y/o Acuerdo Interjurisdiccional. Se podrá presentar constancia de Certificado en trámite, en cuyo caso se deberá presentar el Certificado previo a la firma de contrato.

12) FORMULA DE LA PROPUESTA

Pto. Madryn, de de 2026

Señores

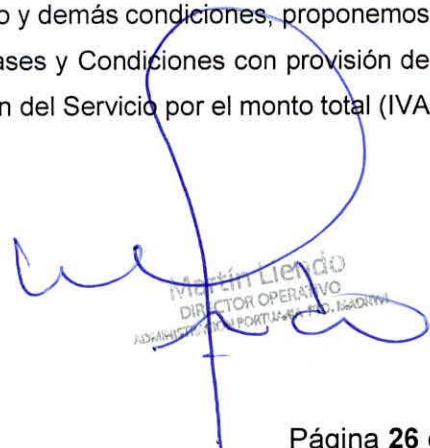
Administración Portuaria de Puerto Madryn


Presente

Ref.: Concurso Público de Precios N° 05-2026 APPM

Quiénes abajo firmamos, después de estudiar detenidamente la documentación del Concurso Privado de Precios N° 05-2026 APPM y de recoger en el lugar de prestación del servicio los elementos de juicio y la información necesaria en relación con las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios que hacen a la Oferta, no quedándonos duda alguna sobre la interpretación de los Pliegos del mencionado Concurso y demás condiciones, proponemos realizar la totalidad de las tareas descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones con provisión de materiales, mano de obra y equipo necesarios para la ejecución del Servicio por el monto total (IVA incluido), de **pesos (en letras y números)** por ITEM.


Sergio A. Bustos
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
 DE PUERTO MADRYN

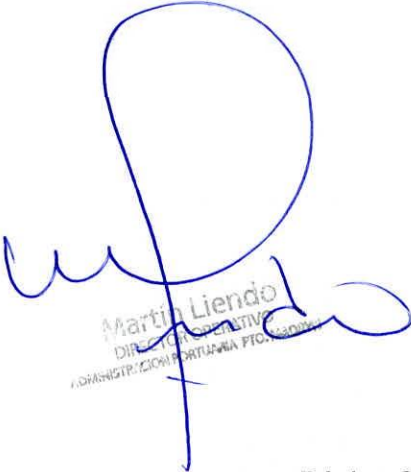

Martín LIENDO
 DIRECTOR OPERATIVO
 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE PUERTO MADRYN


 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO MADRYN	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final

13) PLANILLA DE COTIZACIÓN firmada por el Oferente (Apoderado / Representante Legal).

Deberá confeccionar y completar las planillas de acuerdo a los modelos de la Sección IV. Se deberá formular la oferta tomando como base los valores jornales para la mano de obra y de materiales vigentes y de aplicación al mes anterior al de la fecha de presentación de la cotización.


Sergio A. Bustos
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION PORTUARIA
DE PUERTO MADRYN


Martín Liendo
DIRECTOR GENERAL
ADMINISTRACION PORTUARIA PTO. MADRYN

 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO MADRYN	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final

SECCION VI

CONTRATO
CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 05-2026 APPM
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, al día [] del mes de [] del año 2026, entre la **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE PUERTO MADRYN**, CUIT N° 30-67050181-3, con domicilio en el Muelle Almirante Storni de esta ciudad, representada en este acto por el [], DNI N° [], en su carácter de Administrador y Representante Legal conforme surge del Decreto Provincial de fecha [] de [] de 202[] (en adelante, la "**APPM**"), por una parte, y por la otra [], CUIT N° [], con domicilio legal en calle [] N° [] de esta ciudad, representada en este acto por el [], DNI N° [], en su carácter de [] (en adelante, la "**CONTRATISTA**") y conjuntamente con la APPM denominadas las "**PARTES**").

CONSIDERANDO QUE:

- (a) La APPM celebró Concurso Público de Precios N° []/2[], a fin de avanzar con la contratación de la prestación del "[]" (en adelante, el "**Concurso**");
- (b) Conforme Acta de Apertura de fecha [] de [] de 2026, se presentaron [] () oferentes, a saber: 1) [], y 2) [];
- (c) Con fecha [] de [] de 202[] se expidió la Comisión Evaluadora conforme Acta correspondiente con el análisis técnico y la preadjudicación a favor de [], teniendo especialmente en cuenta que cotizó la suma anual de PESOS [] (\$), IVA incluido, monto éste que prorrateado por los doce meses de servicio asciende a la suma mensual de PESOS [] (\$), IVA incluido;
- (d) El Director de Operaciones y el Director de Infraestructura, a través del Concurso, dieron cuenta que la oferta del [] resultó la más económica y conveniente a los intereses integrales de la APPM;
- (e) El mentado Concurso se ha ajustado a todos y cada uno de los requisitos impuestos por el Reglamento de Contrataciones vigente APPM, de conformidad con la Ley Provincial IV N° 6 (antes Ley 3755), el Decreto Reglamentario N° 209/93 y el Estatuto de la APPM;
- (f) Conforme Resolución N° [], fecha [] CAAPPM, se ha adjudicado el Concurso al [] (en adelante la "**Contratista**");
- (g) La Memoria Descriptiva y el Pliego de Condiciones Generales y Particulares del Concurso, contenidos en las secciones N° II y N° III del Pliego del Concurso, necesariamente resultan parte conformante de la presente, en tanto devienen en antecedente y fuente de derechos y obligaciones para las PARTES;

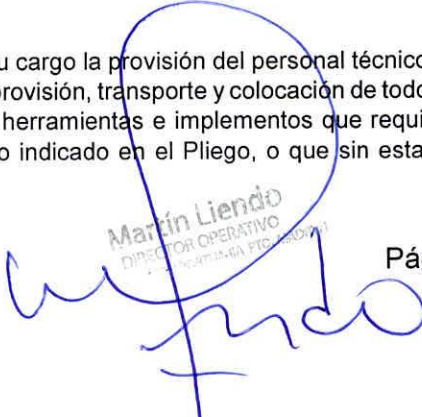
En atención a lo cual las PARTES **ACUERDAN** formalizar el presente contrato, que se registrá por Ley Provincial IV N° 6 (antes Ley 3755), el Decreto Reglamentario N° 209/93, el Estatuto de la APPM, el Pliego del Concurso, el Código Civil y Comercial de la Nación, y por las siguientes cláusulas, términos y condiciones:


PRIMERA: OBJETO. La APPM contrata y la CONTRATISTA se compromete y obliga a prestar el [] por el que se deberá [] (en adelante, el "**Servicio**").

El servicio objeto del concurso en cuestión comprenderá [], en un todo de acuerdo y de mayor conformidad a lo establecido en todas sus partes y particularmente a través de las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de referencia, que ha sido firmado y consentido por la CONTRATISTA de conformidad con su Oferta, en tanto no tiene ninguna objeción sobre el mismo y declara aceptar en todas sus partes, a sabiendas que resulta parte constitutiva del presente Contrato.

Para la prestación del servicio la CONTRATISTA tendrá a su cargo la provisión del personal técnico, especializado, administrativo y el que fuera requerido, como así también la provisión, transporte y colocación de todos los materiales con el empleo a su costa de todos sus equipos, planteles, herramientas e implementos que requieran las tareas, debiendo cumplir cualquier otra provisión, trabajo o servicio indicado en el Pliego, o que sin estar expresamente


Sergio A. Bustos
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACION PORTUARIA
 DE PUERTO MADRYN


 Martín Liendo
 DIRECTOR OPERATIVO
 ADMINISTRACION PORTUARIA DE PUERTO MADRYN

	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final

establecido fuera necesario para efectuar las tareas correspondientes de acuerdo con su fin y conforme con las reglas para el tipo de servicio de que se trata, todo ello de conformidad con la Memoria Descriptiva y el Pliego de Condiciones Generales y Particulares del Concurso, que resultan parte conformante de la presente, en tanto devienen en antecedente y fuente de derechos y obligaciones para las PARTES.

SEGUNDA: PLAZO. Las PARTES acuerdan que la CONTRATISTA estará obligada a cumplir con la prestación del Servicio en la jurisdicción de la Administración Portuaria de Puerto Madryn por un plazo de [12] (doce) meses, a contar desde el [] de [] de 202[], por lo que su vencimiento operará de pleno derecho a las 24:00 horas del día [] de [] de 202[].

Las PARTES acuerdan que no habrá renovación automática ni tácita, siendo que sólo podrá renovarse la vinculación por un plazo máximo de un (1) año más, a cuyo fin la Contratista deberá notificar formalmente a la APPM su voluntad de extender el vínculo contractual en las mismas condiciones que las contratadas y vigentes, conforme este Pliego y el Contrato firmado, al menos cuarenta y cinco (45) días corridos antes de la fecha de vencimiento original. La APPM tendrá derecho a aceptar o rechazar la petición de renovación, debiendo hacerlo expresa y formalmente antes del vencimiento original. En caso de silencio de la APPM, se considerará como respuesta negativa o rechazo a la renovación.

Asimismo, las PARTES acuerdan que la APPM tendrá derecho a rescindir el contrato en forma unilateral, sin expresión de causa, siempre y cuando proceda a comunicarlo mediante notificación fehaciente a la Contratista con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, sin derecho a la Contratista a peticionar y/o reclamar indemnización o reparación alguna.

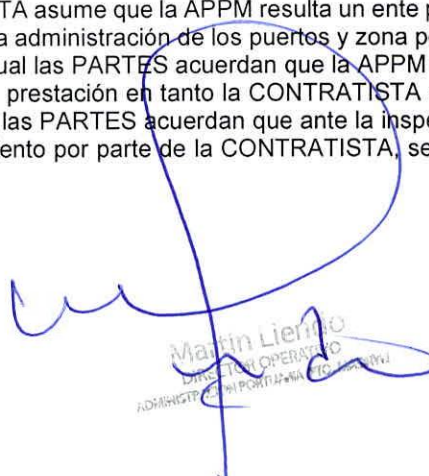
TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN. La contraprestación por la prestación de los servicios contratados asciende a la suma anual de PESOS [] (\$), IVA incluido, monto éste que prorrateado por los doce meses de servicio asciende a la suma mensual de PESOS [] (\$), IVA incluido.


CUARTA: FORMA DE PAGO. La CONTRATISTA deberá emitir factura mensualmente bajo su nombre y CUIT, a nombre de la APPM y con un plazo mínimo de TRES (3) días hábiles antes de finalizado el mes, debiendo enviar la constancia electrónica de la misma vía mail a la casilla de correo electrónico que se le indique. La APPM abonará después de los TREINTA (30) días de recepcionada la factura en el área de Administración y Finanzas APPM con todo el proceso previo de autorización formal cumplido, mediante transferencia bancaria a favor de la cuenta bancaria que le indique la CONTRATISTA y cuya titularidad coincida con la factura emitida. La factura emitida por la CONTRATISTA deberá ser realizada conforme la legislación vigente y deberá incluir el detalle consignando el período mensual correspondiente, no pudiendo incluirse de modo adicional otros conceptos que no hubieran sido acordados previamente por las PARTES. Todo impuesto, tasa, contribución y/o arancel y sus respectivas variaciones que deban tributarse en relación con la prestación de los servicios correrán por exclusiva cuenta de la CONTRATISTA. La APPM queda autorizada a practicar todas las retenciones y deducciones que resulten aplicables de conformidad con la legislación aplicable.

QUINTA: HABILITACIÓN DEL SERVICIO. La CONTRATISTA se obliga a mantener habilitada la prestación de los servicios contratados en legal forma y por toda la duración del presente Contrato. Asimismo, y en igual plazo, deberá cumplimentar los trámites pertinentes de inscripción en el Registro de Contratistas de la APPM, en el Registro de Prestadores Portuarios de la Provincia del Chubut si así fuere necesario y en los demás registros pertinentes. La falta de cumplimiento de las obligaciones indicadas, en los términos y plazos precedentemente indicados, facultará a la APPM a dar por rescindido el presente contrato y/o a aplicar las multas establecidas en las cláusulas particulares, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en tanto la CONTRATISTA conoce sus obligaciones y por ende no es requisito intimarla y/o ponerla en mora.

SEXTA: FACULTAD DE CONTROL. La CONTRATISTA asume que la APPM resulta un ente público no estatal que tiene como primera finalidad y objetivo precisamente la administración de los puertos y zona portuaria de propiedad del Estado de la Provincia del Chubut, motivo por el cual las PARTES acuerdan que la APPM tendrá la más amplia y absoluta facultad de control sobre los servicios y su prestación en tanto la CONTRATISTA se obliga a facilitar el ejercicio de dicha facultad de control. En ese sentido, las PARTES acuerdan que ante la inspección y constatación por parte de la APPM de cualquier tipo de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA, se emitirá la respectiva


Sergio A. Bustos
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACION PORTUARIA
 DE PUERTO MADRYN


 Martín Lierio
 DIRECTOR OPERATIVO
 ADMINISTRACION PORTUARIA DE PUERTO MADRYN

 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO MADRYN	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final

Orden de Servicio, que la CONTRATISTA se obliga a recibir en forma inmediata en todos los casos y subsanar lo que corresponda dentro del plazo que le fuera otorgado discrecional y razonablemente por la APPM.


SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. La CONTRATISTA será responsable por la calidad, continuidad, profesionalidad y excelencia de la totalidad de las tareas y los componentes de los servicios contratados, así como sus aspectos contractuales. Las PARTES acuerdan que la APPM no se responsabiliza ni reconocerá indemnización alguna proveniente de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle a la CONTRATISTA, empleados, dependientes, socios, gerentes, directores, visitantes ocasionales y/o bienes pertenecientes a cualesquiera de ellos, provenientes y/o causados por accidentes dentro de las dependencias y/o bienes administrados por la APPM, siendo que la CONTRATISTA asume total y absoluta responsabilidad por los mismos. Asimismo, la CONTRATISTA asume total y absoluta responsabilidad por los accidentes, incidentes, daños y perjuicios que pudieren ser causados directa o indirectamente por las herramientas, las cosas y los métodos implementados para la prestación de servicios, así como sus empleados, dependientes, socios, gerentes, directores, visitantes ocasionales y/o bienes pertenecientes a cualesquiera de ellos, otorgando por medio de la presente absoluta y total indemnidad a favor de la APPM.

OCTAVA: GARANTÍA. La CONTRATISTA constituye garantía por el cumplimiento del presente contrato, haciendo entrega en el presente acto de póliza de Seguro de Caucción N° [], en garantía de ejecución de contrato, expedida por [] compañía de Seguros, por un monto de PESOS [] (\$.-), importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de contratación. En el supuesto que no haya mediado incumplimiento, daño o perjuicio alguno, esta garantía será devuelta al término del presente contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES. (9.1) La CONTRATISTA será responsable por cualquier empleado que trabaje en su beneficio y por toda otra persona que lo haga bajo su dependencia, directa o indirectamente, y/o ejecute trabajos a su favor, y/o que sea contratado a fin de cumplir con los servicios contratados, incluyendo contratistas y subcontratistas (en adelante, el "Personal"). En este sentido, corresponderá a la CONTRATISTA: (a) asumir todas las obligaciones y responsabilidades inherentes o derivadas de las relaciones laborales y/o contrataciones habidas con el Personal con todas sus consecuencias (incluyendo los deberes, obligaciones y cargas que le impone el ordenamiento jurídico laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene, en materia de seguros por enfermedades y riesgos del trabajo, la implementación de las medidas de seguridad correspondientes, las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido con o sin causa, extinciones laborales por otras causales, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre actualmente establecida o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna) (b) responder directamente por los actos u omisiones del Personal que causaren daños y/o perjuicios a la APPM y/o terceros cualquiera fuese la naturaleza de esos daños y/o perjuicios; y (c) atender los reclamos del Personal o de cualquier tercero derivados de la relación laboral existente -o reclamada- entre el Personal y la CONTRATISTA y desvincular a la APPM de toda obligación que de esos reclamos resulte. El Personal se encontrará vinculado laboralmente en forma única y exclusiva con la CONTRATISTA, no existiendo entre la APPM y el Personal, relación de dependencia ni subordinación técnica, jurídica, económica ni de ningún tipo. En consecuencia, la CONTRATISTA asume la responsabilidad que como único empleador del Personal pudiera caberle tanto en materia laboral - individual o colectiva-, sindical, de seguridad social, civil, tributaria, penal, o de cualquier naturaleza, por hechos, acciones, omisiones o circunstancias inherentes o vinculadas al Personal, y relacionadas, o no, directa o indirectamente con la prestación de los servicios y la obra. Durante la vigencia de la relación resultante, la APPM podrá solicitar a la CONTRATISTA la entrega de la documentación que acredite el cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo, inherentes o derivadas de los diferentes tipos de relaciones habidas entre la CONTRATISTA y el Personal. La documentación solicitada deberá ser entregada en el plazo razonable que la APPM le indique a la CONTRATISTA. Se deja constancia que la APPM podrá oponerse a que el Personal preste tareas en el caso que previamente no se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades inherentes o derivadas de las vinculaciones y/o relaciones con dicho Personal. **(9.2)** La CONTRATISTA se obliga a indemnizar y mantener indemne a la APPM y/o sus respectivos directores, funcionarios, empleados, agentes, gerentes y representantes, por todo costo, costa, gasto, daño y/o perjuicio (incluyendo los honorarios de abogados o de otros Prestadores cuya intervención fuera necesaria para la defensa de cualquier reclamo y/o para reclamar la indemnización debida en los términos del presente) que sufran como consecuencia de cualquier reclamo formulado por el Personal y/o terceros a su respecto y/o por cualquier violación y/o incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a los términos del presente, o a cualesquiera de las manifestaciones, declaraciones y garantías, obligaciones, compromisos o acuerdos formulados o asumidos por la CONTRATISTA. **(9.3)** La obligación de


Sergio A. Bustos
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
 DE PUERTO MADRYN


Martin Liendo
 DIRECTOR OPERATIVO
 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE PUERTO MADRYN

 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO MADRYN	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final

indemnidad precedente sobrevivirá a la extinción por cualquier causa de la relación contractual hasta la prescripción de las acciones respecto de las cuales la CONTRATISTA pudiera verse alcanzado por dicha obligación de indemnizar. (9.4) Cualquier pago que deba realizarse como resultado de lo previsto en el presente deberá ser efectuado dentro de los cinco (5) días de serle requerido por la APPM. Sin perjuicio de lo expuesto, la APPM podrá retener y compensar los créditos que pueda tener contra la CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en el párrafo precedente con cualquier suma que adeude a la CONTRATISTA por cualquier concepto. (9.5) En ningún caso la contratación de seguros por parte de la CONTRATISTA lo dispensará de las obligaciones asumidas bajo el presente.

DÉCIMA: NORMATIVA INTERNA. La CONTRATISTA deberá ajustar su conducta al cumplimiento estricto de las cláusulas del presente contrato, al Pliego de Bases y Condiciones y a la normativa interna de la APPM, especialmente en materia de Seguridad e Higiene y Registro de Contratistas.

UNDÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Las PARTES dejan expresamente establecido que el presente contrato es *intuitu personae*, de modo tal que se encuentra prohibida la cesión total y/o parcial de los derechos y/o obligaciones que le asisten a la CONTRATISTA, sin expreso consentimiento previo de la APPM a la CONTRATISTA. En caso de incumplimiento, la APPM podrá rescindir inmediatamente el vínculo contractual, sin necesidad de interpelación alguna, quedando habilitada para el reclamo correspondiente por y los daños y perjuicios ocasionados.

DUODÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. La APPM podrá rescindir el contrato con más los daños y perjuicios que correspondieren en los supuestos contemplados en el Pliego del Concurso, así como en cualquier caso de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA, especialmente cuando: (i) los sus partes y/u por abandono obligaciones por causas imputables a la CONTRATISTA; (ii) injustificado de las obligaciones asumidas por la CONTRATISTA; (iii) por reiteración en el incumplimiento de obligaciones contractuales, legales y/o reglamentarias.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Las PARTES acuerdan que resultan documentos integrantes del presente contrato, como antecedente y fuente de derechos y obligaciones, rigiendo su interpretación, alcance y orden de prelación, los siguientes: (i) todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; (ii) el Pliego del Concurso; (iii) la Oferta de la CONTRATISTA; (iv) las consultas y/o aclaraciones efectuadas; (v) la resolución que adjudicó Concurso; (vi) los documentos que se confeccionen a posteriori y se incorporen oportunamente al presente contrato; y (vii) la legislación vigente.


DÉCIMA CUARTA: UNDÉCIMA: SELLOS. Si el presente Contrato de encontrare alcanzado por el Impuesto de Sellos de la Provincia del Chubut, las PARTES acuerdan que deberá ser abonado y solventado por la CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. La validez y naturaleza del presente contrato y de las obligaciones emanadas del mismo serán analizadas e interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina. En caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia y/o conflicto respecto del Pliego del Concurso, la Oferta y/o el presente Contrato, las PARTES acuerdan expresamente someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

DÉCIMA SEXTA: MISCELÁNEAS. Si alguna de las disposiciones del presente contrato fuera declarada inválida o no ejecutable por algún tribunal competente, la invalidez de dicha disposición no afectará a las demás disposiciones de la presente, y todas las disposiciones que no estén afectadas por dicha invalidez permanecerán en plena vigencia y efecto. El contrato sólo podrá ser modificado de común acuerdo por las PARTES, mediante la celebración de convenios adicionales que deberán constar por escrito, y que una vez perfeccionados, formarán parte integrante del presente. Las demoras en requerir el cumplimiento de alguna disposición del contrato y/o de ejercer algún derecho concedido en el mismo, no implicará renuncia alguna a su derecho ni modificación al mismo, pudiendo, cuando lo estime oportuno, hacer valer sus derechos mediante las acciones pertinentes que correspondan. El contrato constituye el completo entendimiento entre las PARTES respecto de las materias contenidas en la presente y deja sin efecto a todos y cada uno de los acuerdos, representaciones y entendimientos entre las PARTES, sean estos previos o contemporáneos a la presente. Los títulos contenidos en el presente se establecen para facilitar su lectura y únicamente como referencia, de modo tal que no afectarán de ninguna forma la interpretación o significado de las cláusulas.


Sergio A. Bustos
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
 DE PUERTO MADRYN


Martín Liendo
 DIRECTOR OPERATIVO
 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE PUERTO MADRYN

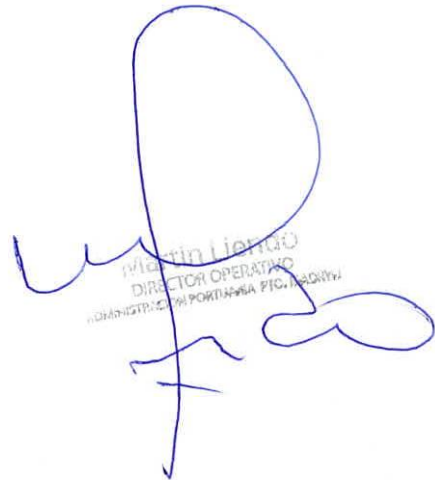
 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO MADRYN	CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	Actualización: 08/06/2026
		Revisión Final

DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIOS ESPECIALES. NOTIFICACIONES. DOMICILIO ELECTRÓNICO. Toda notificación entre las PARTES por razón o con ocasión del contrato, deberá ser realizada mediante comunicación escrita enviada a los domicilios especiales que a continuación se indican y constituyen. Cualquier modificación sobre los datos consignados a continuación deberá ser notificada fehacientemente a la otra parte: la CONTRATISTA Domicilio: [] N° [], Puerto Madryn, Chubut; la APPM Domicilio: Muelle Almirante Storni, Puerto Madryn, Chubut. Asimismo, a todos los efectos de la presente, la CONTRATISTA además constituye domicilio electrónico en su dirección de correo electrónico [], en el cual se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan, en los términos del artículo 75 del Código Civil y Comercial. Cualquier modificación sobre los datos consignados deberá ser notificada fehacientemente a la APPM.

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte una copia del mismo, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento del presente.



Sergio A. Bustos
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
DE PUERTO MADRYN



Martín Lienzo
DIRECTOR OPERATIVO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA P.MADRYN